

Causa: “Cantos Germán, Cantos Anabel y Cantos Luis s/ privación ilegítima de libertad y otros delitos” Expte. 401.304/07

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, integrado por los Sres. Magistrados Dr. Juan Carlos Reynaga -Juez de Cámara Subrogante-, Dr. Hugo Norberto Cataldi -Juez de Cámara Subrogante- y Dr. Mario Marcelo Juárez Almaraz -Juez de Cámara Subrogante-, con la disidencia parcial del Dr. Mario Marcelo Juárez Almaraz, respecto al delito de homicidio agravado por haberse dictado falta de mérito y no cumplirse con la exigencia del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación,

USO OFICIAL

RESUELVE:

I) NO HACER LUGAR a las nulidades planteadas por la defensa de **JORGE ALBERTO D’AMICO** respecto de los requerimientos de elevación a juicio y de los alegatos de la querrela y del Ministerio Público Fiscal, conforme se considera.-

II) NO HACER LUGAR al planteo de la defensa respecto a la **INCONSTITUCIONALIDAD del ARTÍCULO 80 del CÓDIGO PENAL**, conforme se considera.-

III) NO HACER LUGAR a la solicitud de falso testimonio de María Cristina Rodríguez Román de Fiad, conforme se considera. **PONER A DISPOSICIÓN** de las partes el acta y la versión audiovisual del presente

debate, a los efectos que fuere pertinente.-

IV) DECLARAR que los hechos de que fue víctima Germán Francisco Cantos constituyen **DELITOS DE LESA HUMANIDAD**, conforme se considera.-

V) CONDENAR a **JORGE ALBERTO D'AMICO**, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, INHABILITACIÓN ABSOLUTA y PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS**, por ser **coautor** del delito de **i) Privación ilegítima de la libertad** (artículo 144 bis, inc. 1º -Ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1º y 5º -Ley 20.642- del Código Penal), y **partícipe necesario** de los delitos de **ii) Tormento agravado** (artículo 144 ter primer y segundo párrafo, Ley 14.616, del Código Penal) y **iii) Homicidio agravado por alevosía, por el concurso premeditado de dos o más personas y por el fin de lograr impunidad** (art. 80 inc. 2, 6 y 7 del Código Penal según Ley 21.338,) en perjuicio de **Germán Francisco Cantos**; todo en **concurso real** (Art. arts. 45, 55, 12, 19, 29 inciso 3º del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

VI) DISPONER que el condenado se mantenga en prisión tal como se encuentra al día de la fecha en el Instituto Penal Federal Colonia Pinto, Provincia de Santiago del Estero, conforme se considera.-

VII) TENER PRESENTE las reservas de casación y de caso federal (art. 14 Ley 48) deducidas por las partes durante el transcurso del presente debate.-

VIII) COMUNICAR al **MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN** la presente sentencia y sus fundamentos, para los fines que considere pertinente.-

Poder Judicial de la Nación

IX) DIFERIR la lectura de los fundamentos de la presente sentencia para el día jueves 11 de septiembre a horas 14,00 (art. 400 C.P.P.N.).-

X) PROTOCOLÍCESE - HÁGASE SABER.-

Hugo Norberto Cataldi
Juez de Cámara
Subrogante

Juan Carlos Reynaga
Juez de Cámara
Subrogante

Mario M. Juárez Almaraz
Juez de Cámara
Subrogante

ANTE MI:

Mariano García Zavalía
Secretario de Cámara

USO OFICIAL